

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2022 00310 00

1. Téngase en cuenta que la demandada Govinco Ingeniería y construcción Ltda. se notificó en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el 27 de octubre de 2022 (pdf. 006 y 007) y guardó silencio.

2. A efecto de resolver sobre el desistimiento de pretensiones formulado por la parte demandante (pdf. 009), córrase traslado de su solicitud sin condena en costas por 3 días, conforme prevé el numeral 4 del artículo 316 del C. G. del P. Secretaría fije el escrito en el micrositio para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5d8ef2a23082d452c79bcfe8c1afb8db904ab446d61f2edaf5ae8f762c3c28**

Documento generado en 01/02/2023 08:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>